



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0351)
26 MAYO 2023

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma trescientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta mil ciento veinticinco pesos M/Cte. (\$343.670.125).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$343.670.125)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21099585	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423541	DORA YOLANDA	SANCHEZ PRIETO	\$12.000.000
2	21045949	CUNDINAMARCA	CAJICA	20422651	HORTENCIA	COGUA MALAGON	\$11.357.152
3	20009599	CUNDINAMARCA	CAJICA	28564719	HERMINDA	MORENO LOZANO	\$11.708.406
4	21000737	CUNDINAMARCA	CAJICA	449528	JUAN BAUTISTA	GIL	\$12.000.000
5	21016431	CUNDINAMARCA	CAJICA	20422193	MARTHA JUDITH	RODRIGUEZ NIZO	\$11.989.046
6	21605038	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421047	MARIA MERCEDES	TORRES GONZALEZ	\$11.969.221
7	21045910	CUNDINAMARCA	CAJICA	20531373	EDELMIRA	CARRILLO DE MENDEZ	\$12.000.000
8	21782478	CUNDINAMARCA	CAJICA	52751623	SANDRA PATRICIA	TOVAR CARO	\$12.000.000
9	24593284	CUNDINAMARCA	CAJICA	2976056	CARLOS HERNANDO	PACHON FORERO	\$11.854.812
10	24923870	CUNDINAMARCA	CAJICA	20493505	MARIA LILIA	MAMANCHE ANGEL	\$11.813.861
11	20007016	CUNDINAMARCA	CAJICA	20420364	CECILIA	RODRIGUEZ GONZALEZ	\$12.000.000
12	22035607	CUNDINAMARCA	CAJICA	17335661	JUAN DE DIOS	ROJAS CASTRO	\$11.843.434
13	22059691	CUNDINAMARCA	CAJICA	15337593	WILSON	CARDONA ARIAS	\$11.670.944
14	22058594	CUNDINAMARCA	CAJICA	11515578	JOSE EDILBERTO	MAYORGA	\$12.000.000
15	21000750	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423866	MARTHA PATRICIA	RINCON RAMIREZ	\$12.000.000
16	22830059	CUNDINAMARCA	CAJICA	39742513	LUZ ANGELA	GUATAVA PACHON	\$11.509.711
17	20011567	CUNDINAMARCA	CAJICA	2975742	JORGE ENRIQUE	GALEANO FERNANDEZ	\$11.850.426
18	22866111	CUNDINAMARCA	CAJICA	79187408	OLIMPO	SANCHEZ RODRIGUEZ	\$12.000.000
19	24590768	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421122	RAQUEL MARIA	RODRIGUEZ BELLO	\$11.863.505
20	24819701	CUNDINAMARCA	CAJICA	20422149	BLANCA INES	RODRIGUEZ RAMIREZ	\$11.098.028
21	24910248	CUNDINAMARCA	CAJICA	28422249	ROSALIA	PRADA DURAN	\$12.000.000
22	24874471	CUNDINAMARCA	CAJICA	20363617	SANDRA MILENA	MONCADA RODRIGUEZ	\$12.000.000

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
23	20007042	CUNDINAMARCA	CAJICA	20420743	MARIA ROSALBA	CASAS USAQUEN	\$11.730.203
24	25178716	CUNDINAMARCA	CAJICA	33435131	YOLANDA	BASALLO OSORIO	\$12.000.000
25	25178744	CUNDINAMARCA	CAJICA	2977151	JOSE EDGAR	PARRA MUÑOZ	\$12.000.000
26	25202521	CUNDINAMARCA	CAJICA	35407990	DELIA	SALAMANCA LOZADA	\$12.000.000
27	25284942	CUNDINAMARCA	CAJICA	1070013356	DANIEL ESTEBAN	GARZON BAUTISTA	\$11.999.838
28	22058596	CUNDINAMARCA	CAJICA	52666122	MONICA MARIA	ALVARADO FORERO	\$12.000.000
29	22909640	CUNDINAMARCA	CAJICA	21159821	MARIA INES	LOVERA DE CHOCONTA	\$11.411.538
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$343.670.125

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 MAYO 2023



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SFV
Proyectó: Karina Jaimes Ch - Contratista



Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4